

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO

()

04730

07 DIC. 2000

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UAEAC

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 5 y 8 del Decreto 2724 de 1993

CONSIDERANDO

Que en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano aprobada Estocolmo en 1972 se conminó por primera vez a todas las naciones a establecer políticas y normatividad ambientales.

Que en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo se proclamó como principio (Principio No.3) que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que se responda equitativamente a las necesidades del desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Que con la Constitución de 1991 se introdujo en el país el tema ambiental como un componente integral del desarrollo de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas de disfrutar de un ambiente sano.

Que a su vez, el artículo 95.8 consagra como un deber de todos los ciudadanos el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano, en concordancia con el artículo 8 de la misma Constitución que consagra la obligación del Estado y de los particulares de proteger estas riquezas naturales y culturales de la Nación.

Que el artículo 80 de la Carta Magna dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir las reparaciones de los daños causados.

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO

(**Nº 0 4 7 3 0**)

07 DIC. 2000

Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta la Política Ambiental de la UAEAC"

2

Que para poder cumplir con los dictados y postulados de la Constitución Nacional y con la normatividad nacional e internacional en materia ambiental, se hace necesario fijar una política ambiental que señale el marco jurídico dentro del cual se deben cumplir las actividades a cargo de la AEROCIVIL y de las Personas Naturales y Jurídicas, que conforman el sector aeronáutico, la cual debe ser acatada por todos los funcionarios y usuarios del sector.

En merito de lo cual,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptase como Política Ambiental en la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil los siguientes postulados:

POLÍTICA AMBIENTAL

Es política de la Aeronáutica Civil de Colombia ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales, y normas nacionales e internacionales aeronáuticas; además cumplirá y hará cumplir la normatividad ambiental aplicable a sus operaciones y servicios, y a las actividades que cumplan las personas naturales y jurídicas que intervienen en el desarrollo de la aviación civil Colombiana.

Para ello, la AEROCIVIL:

- Establece y mantiene procedimientos para la ejecución de sus actividades que garantizan y difunden el cumplimiento de las leyes, convenios y reglamentos nacionales e internacionales que sean aplicados a sus operaciones.
- Adopta sus propios estándares cuando las leyes o reglamentos no existan o no sean lo suficientemente estrictos.

CE

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO

(N° 0 4 7 3 0)

07 DIC. 2000

Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta la Política Ambiental de la UAEAC"

3

- Racionaliza el consumo de los recursos naturales, minimizando el uso de materiales peligrosos y reduciendo la generación de residuos (sólidos, líquidos, emisiones y ruido)
- Incluye en todos sus proyectos, obras, actividades y servicios criterios ambientales bajo los principios de desarrollo sostenible, prevención de la contaminación y mejoramiento continuo.
- Controla todas sus operaciones y las del sector aeronáutico en cuanto al riesgo sobre la salud, la seguridad o el medio ambiente.
- Provee la tecnología, los recursos humanos y económicos apropiados para el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos ambientales.

Para llevar a cabo esta política, la AEROCIVIL:

- Identifica y controla cualquier riesgo sobre la salud, la seguridad o el medio ambiente que este relacionado con sus operaciones y servicios.
- Mantiene protegidos a los empleados, usuarios y al público de daños personales o peligros para la salud; protegerá los bienes de la entidad y la continuidad de las operaciones.
- Implanta su política ambiental en cada aeropuerto o instalaciones aeronáuticas, programas específicos de protección ambiental, salud, seguridad y atención de emergencias.
- Comparte con los empleados, el público, los contratistas y proveedores, los usuarios, las entidades públicas, la comunidad científica y otras entidades, la importancia de los riesgos de salud, seguridad o ambientales que involucran sus actividades y operaciones.
- Integra a operadores, usuarios y contratistas a su Sistema de Gestión Ambiental, quienes deben ejecutar sus actividades de acuerdo con las políticas y objetivos ambientales de la Aeronáutica Civil, siendo responsables ante la entidad y autoridades Ambientales de la protección ambiental.

La AEROCIVIL espera que cada empleado, usuario y contratista se adhiera al espíritu de esta política ambiental. Los directores tendrán la especial obligación de mantenerse informados sobre los riesgos y estándares de la salud, la seguridad y el medio ambiente, de manera que puedan ejecutar sus operaciones y

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCIÓN NUMERO

(Nº 0 4 7 3 0)

07 DIC, 2000

Continuación de la Resolución " Por la cual se adopta la Política Ambiental de la UAEAC"

4

actividades de forma segura, mostrando respeto por el medio ambiente y asesorando a la Dirección General eficientemente sobre cualquier situación adversa que se les presente. Esta política se convierte en el marco de referencia para la definición de los objetivos y metas ambientales de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es obligación de todos los funcionarios aeronáuticos, empresas aéreas, talleres, centros de formación y usuarios del transporte aéreo, en general, cumplir y hacer cumplir la normatividad ambiental en concordancia con la política aquí fijada.

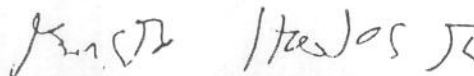
ARTICULO TERCERO.- El Comité de Asuntos Ambientales tendrá a su cargo la divulgación y desarrollo de esta política así como la tarea de recomendar la normatividad necesaria para la eficacia y efectividad de sus postulados.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá D.C. a los

07 DIC, 2000

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO HUERTAS ESCALLON
DIRECTOR GENERAL


MONICA NARANJO MESA
SECRETARIA GENERAL

Proyectaron: Gloria Triviño, Diego Chaparro y Cecilia Saavedra